**Instrumentos financieros de la acción exterior y el Fondo Europeo de Desarrollo**

**Normas relativas a la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones**

**ÍNDICE**

**Parte I: Instrumentos de la acción exterior 2014-2020 2**

1) ICD, IEV, IA, Instrumento para Groenlandia e ICSN 2

2) IEP e IEDDH 3

3) IPA II 3

**Parte II: Normas aplicables en materia de nacionalidad y origen para los procedimientos de contratación pública, de concesión de subvenciones y otros procedimientos de adjudicación financiados en el marco del Acuerdo de Asociación ACP-CE establecidas en el anexo IV de este Acuerdo en su versión revisada por la Decisión n.º 1/2014 del Consejo de Ministros ACP-UE, de 20 de junio de 2014 (2014/428/UE)** 4

**Parte III: Normas aplicables en materia de nacionalidad y origen en los procedimientos de contratación pública, de concesión de subvenciones y otros procedimientos de adjudicación para los instrumentos de acción exterior financiados en virtud de la Decisión de Asociación Ultramar** 5

**apéndices 6**

Parte I: Instrumentos de la acción exterior 2014-2020

1) Países elegibles para el ICD, el IEV, el IA, el Instrumento para Groenlandia y el ICSN (REC – Artículo 9)

La participación en los procedimientos contratación pública, de concesión subvenciones y en otros procedimientos de adjudicación para las acciones financiadas en virtud del **ICD, el IEV, el IA, el Instrumento para Groenlandia y el ICSN,** en beneficio de terceros estará abierta a todas las personas físicas que sean nacionales de uno de los siguientes países/territorios/beneficiarios, así como a las personas jurídicas que estén efectivamente establecidas en ellos:

1. *Estados miembros de la UE* ([apéndice 1](#APÉNDICE 1: ESTADOS MIEMBROS DE LA UE)).
2. *Beneficiarios del IPA II* (que figuran en el Anexo I del instrumento IPA II) ([apéndice 2](#APÉNDICE 2: BENEFICIARIOS DEL IPA II)),
3. *Países del Espacio Económico Europeo* ([apéndice 3](#APÉNDICE 3: ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO)).
4. Países y territorios en desarrollo (incluidos en la lista de beneficiarios de AOD del CAD de la OCDE[[1]](#footnote-1)) que no sean miembros del G-20[[2]](#footnote-2):
5. *países menos avanzados (PMA)* ([apéndice 4](#APÉNDICE 4: PAÍSES MENOS AVANZADOS))
6. *otros países de renta baja* ([apéndice 5](#APÉNDICE 5: OTROS PAÍSES DE RENTA BAJA))
7. *países y territorios de renta media baja* ([apéndice 6](#APÉNDICE 6: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA BAJA))
8. *países y territorios de renta media alta* ([apéndice 7](#APÉNDICE 7: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA ALTA)).
9. Países y territorios de ultramar (PTU) cubiertos por la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea ([apéndice 8](#APÉNDICE 8: PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR)).
10. *Estados miembros de la OCDE* ([apéndice 9](#APÉNDICE 9: ESTADOS MIEMBROS DE LA OCDE)) también elegibles en el caso de los contratos ejecutados exclusivamente en un país menos avanzado (PMA)[[[3]](#footnote-3)](#OECD_MEMBER_STATES) o en un país pobre muy endeudado (PPME)[[4]](#footnote-4).
11. [i) *países en desarrollo incluidos en la lista de beneficiarios de AOD que sean miembros del G-20* ([apéndice 10](#APÉNDICE 10: PAÍSES EN DESARROLLO MIEMBROS DEL G-20));](#G20_MEMBER_DEVELOPING_COUNTRIES)

ii) *los demás países y territorios* (esto es, todos los países del mundo).

Las entidades de estos países solo pueden participar en los procedimientos si el propio país es beneficiario de la acción. Esto puede ocurrir, en particular, en los programas temáticos, los programas financiados en el marco del IA o cuando para que un programa regional tenga éxito se requiere la participación de ese país.

1. Los países para los cuales la Comisión ha establecido el *acceso recíproco* a la ayuda exterior.

Actualmente no existen tales países.

1. **Únicamente para el Instrumento IEV:** además de los países/territorios/ beneficiarios mencionados anteriormente que pueden optar al IEV, los siguientes países/territorios figuran entre los que pueden optar a los contratos financiados en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV):

i) *Países o territorios socios cubiertos por el IEV* (anexo I del IEV)([apéndice 11)](#APÉNDICE 11: PAÍSES Y TERRITORIOS SOCIOS DE IEV).

ii) En el caso de los procedimientos pertinentes que tengan lugar en el contexto de los programas de cooperación transfronterizos y plurinacionales en que participe:[[5]](#footnote-5) *la Federación de Rusia.*

1. Para **el ICD, el IEV, el IA, el Instrumento para Groenlandia y el ICSN**: cuando proceda aplicar un acuerdo relativo a la apertura de los mercados de bienes y servicios en el que sea parte la Unión Europea, los procedimientos de contratación pública de contratos financiados con cargo al presupuesto estarán abiertos también a las personas físicas y jurídicas establecidas en un tercero país distintas de las contempladas en los instrumentos de base que rigen el sector de la cooperación en cuestión, bajo las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

**2)** Para el IEP y el IEDDH (REC – Artículo 11)

*Todos los países* podrán participar en los contratos financiados en el marco de estos instrumentos totalmente incondicionales, sin perjuicio de las limitaciones inherentes a la naturaleza y los objetivos de la acción.

3) Para el IPA II (REC- Artículo 10)

La participación en los procedimientos de contratación pública, de concesión de subvenciones y en otros procedimientos de adjudicación para las acciones financiadas en el marco del Reglamento de ejecución común correspondiente al **IPA II** en beneficio de terceros estará abierta a todas las personas físicas que sean nacionales de uno de los siguientes países/territorios/beneficiarios, así como a las personas jurídicas que estén efectivamente establecidas en ellos:

1. *Estados miembros de la UE* ([apéndice 1](#APÉNDICE 1: ESTADOS MIEMBROS DE LA UE))
2. *beneficiarios que figuran en el Anexo I del instrumento IPA II* ([apéndice 2](#APÉNDICE 2: BENEFICIARIOS DEL IPA II))
3. *países del Espacio Económico Europeo* ([apéndice 3](#APÉNDICE 3: ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO))
4. *países y territorios socios cubiertos por el IEV* (anexo I del IEV)([apéndice 11](#APÉNDICE 11: PAÍSES Y TERRITORIOS SOCIOS DE IEV))
5. países para los cuales la Comisión ha adoptado una decisión por la que se aprueba la solicitud de *acceso recíproco* a la ayuda exterior.

En la actualidad no existen países en este apartado.

1. cuando proceda aplicar un acuerdo relativo a la apertura de los mercados de bienes y servicios en el que sea parte la Unión Europea, los procedimientos de contratación pública de contratos financiados con cargo al presupuesto estarán abiertos también a las personas físicas y jurídicas establecidas en un tercero país distintas de las contempladas en los instrumentos de base que rigen el sector de la cooperación en cuestión, bajo las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Parte II: Normas aplicables en materia de nacionalidad y origen para los procedimientos de contratación pública, de concesión de subvenciones y otros procedimientos de adjudicación financiados en el marco del Acuerdo de Asociación ACP-CE establecidas en el anexo IV de este Acuerdo en su versión revisada por la Decisión n.º 1/2014 del Consejo de Ministros ACP-UE, de 20 de junio de 2014 (2014/428/UE)

La participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de concesión de subvenciones financiados con cargo al marco financiero plurianual de cooperación con arreglo al Acuerdo de Asociación ACP-CE estará abierta a las organizaciones internacionales y a todas las personas físicas y personas jurídicas que sean nacionales de / estén establecidas en:

* 1. *Un Estado ACP*([apéndice 12](#APÉNDICE 12: PAÍSES ACP)).
  2. [*Un Estado miembro de la Unión Europea*](#EU_MEMBER_STATES) ([apéndice 1](#APÉNDICE 1: ESTADOS MIEMBROS DE LA UE)).
  3. *Los beneficiarios del Instrumento de Ayuda de Preadhesión* ([apéndice 2](#IPA_II_BENEFICIARIES)).
  4. *Un Estado miembro del Espacio Económico Europeo* ([apéndice 3](#APÉNDICE 3: ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO)).
  5. *Los países y territorios de ultramar* ([apéndice 8](#APÉNDICE 8: PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR)).
  6. Los países y territorios en desarrollo incluidos en la lista de beneficiarios de AOD del CAD de la OCDE que no sean miembros del G-20, sin perjuicio del estatuto de la *República de Sudáfrica*, de conformidad con el Protocolo n.º 3 del Acuerdo de Asociación (apéndices [4](#APÉNDICE 4: PAÍSES MENOS AVANZADOS), [5](#APÉNDICE 5: OTROS PAÍSES DE RENTA BAJA), [6](#APÉNDICE 6: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA BAJA) y [7](#APÉNDICE 7: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA ALTA)).
  7. Los países para los cuales la Comisión ha adoptado una decisión por la que se aprueba la solicitud de *acceso recíproco* a la ayuda exterior, de acuerdo con los países ACP.

Actualmente no existen tales países.

* 1. *Un Estado miembro de la OCDE* ([apéndice 9](#APÉNDICE 9: ESTADOS MIEMBROS DE LA OCDE)), en el caso de los contratos ejecutados exclusivamente en un país menos avanzado (PMA)[[[6]](#footnote-6)](#OECD_MEMBER_STATES) o en un país pobre muy endeudado (PPME)[[7]](#footnote-7).

Parte III: Normas aplicables en materia de nacionalidad y origen en los procedimientos de contratación pública, de concesión de subvenciones y otros procedimientos de adjudicación para los instrumentos de acción exterior financiados en virtud de la Decisión de Asociación Ultramar

Tras la publicación de la DECISIÓN 2013/755/UE DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación Ultramar»), se aplican las siguientes normas a las convocatorias financiadas con cargo a la ayuda financiera del FED:

1. Pueden optar a la financiación en virtud de esa Decisión los licitadores, solicitantes y candidatos de los países y territorios siguientes:
2. *Los Estados miembros de la Unión Europea* ([apéndice 1](#APÉNDICE 1: ESTADOS MIEMBROS DE LA UE)).
3. *Los países candidatos y los candidatos potenciales* reconocidos por la Unión ([apéndice 2](#APÉNDICE 2: BENEFICIARIOS DEL IPA II)).
4. *Los países miembros del Espacio Económico Europeo* ([apéndice 3](#APÉNDICE 3: ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO)) .
5. *Los PTU* ([apéndice 8](#APÉNDICE 8: PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR)).
6. Los países y territorios en desarrollo incluidos en la lista de beneficiarios de AOD del CAD de la OCDE que no sean miembros del G-20 (apéndices [4](#APÉNDICE 4: PAÍSES MENOS AVANZADOS), [5](#APÉNDICE 5: OTROS PAÍSES DE RENTA BAJA), [6](#APÉNDICE 6: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA BAJA) y [7](#APÉNDICE 7: PAÍSES Y TERRITORIOS DE RENTA MEDIA ALTA)).
7. Los países para los cuales la Comisión ha adoptado una decisión por la que se aprueba la solicitud de *acceso recíproco* a la ayuda exterior. El acceso recíproco podrá concederse por un período limitado de al menos un año cuando un país conceda la elegibilidad, en igualdad de condiciones, a entidades de la Unión y de los PTU.

Actualmente no existen tales países.

1. *Los Estados miembros de la OCDE* ([apéndice 9](#APÉNDICE 9: ESTADOS MIEMBROS DE LA OCDE)), en el caso de los contraltos ejecutados exclusivamente en un PMA[[8]](#footnote-8).

APÉNDICES

APÉNDICE 1: ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido[[9]](#footnote-9), Rumanía y Suecia.

APÉNDICE 2: BENEFICIARIOS DEL IPA II

Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo\*, República de Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía.

\*Esta designación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre el estatus de este país, y se ajusta a la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

***APÉNDICE 3*: Espacio Económico Europeo**

Solo se mencionan los Estados miembros no pertenecientes a la UE: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

***APÉNDICE 4*: Países menos avanzados**

Afganistán, Angola, Bangladesh, Benín, Burkina Faso, Burundi, Bután, Camboya, República Centroafricana, Chad, Comoras, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Kiribati, República Democrática Popular de Laos, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Ruanda, Islas Salomón, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yemen, Yibuti y Zambia.

***APÉNDICE 5*: Otros países de renta baja**

República Popular Democrática de Corea y Zimbabue.

***APÉNDICE 6*: PAÍSES y territorios de renta media baja**

Armenia, Bolivia, Cabo Verde, Camerún, Cisjordania y Franja de Gaza, Congo, Costa de Marfil, Egipto, El Salvador, Eswatini Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Jordania, Kenia, Kirguistán, Kosovo, Marruecos, Micronesia, Moldavia, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tayikistán, Tokelau, Túnez, Ucrania, Uzbekistán y Vietnam.

***APÉNDICE 7*: Países y territorios de renta MEDIA ALTA**

Albania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Belice, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Brasil, República Popular de China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Fiyi, Gabón, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Irán, Irak, Jamaica, Kazajistán, Líbano, Libia, República de Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Mauricio, México, Montenegro, Montserrat, Namibia, Nauru, Niue, Palaos, Panamá, Paraguay, Perú, Samoa, Santa Elena, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sudáfrica, Surinam, Tailandia, Tonga, Turquía, Turkmenistán, Venezuela y Wallis y Futuna.

***APÉNDICE 8*: Países y territorios de ultramar[[10]](#footnote-10)**

Anguila (UK), Aruba (NL), Bermudas (UK), Bonaire (NL), Territorio Antártico Britanico (UK), Territorio Británico del Océano Índico (UK), Islas Vírgenes Británicas (UK), Islas Caimán (UK), Curazao (NL), Islas Malvinas (UK), Polinesia Francesa (FR), Territorios Australes y Antárticos Franceses (FR), Groenlandia (DK), Montserrat (UK), Nueva Caledonia y sus dependencias (FR), Islas Pitcairn (UK), Saba (NL), San Bartolomé (FR), Santa Helena, Ascensión y Tristán da Cunha (UK), San Eustaquio (NL), San Martín (NL), Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur (UK), San Pedro y Miquelón (FR), Islas Turcas y Caicos (UK) e Islas Wallis y Futuna (FR).

***APÉNDICE 9*: Estados miembros de la OCDE**

Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia.

Australia, Canadá, Corea, Chile, Estados Unidos de América, Islandia, Israel, Japón, México, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza y Turquía.

***APÉNDICE 10*: países en desarrollo miembros del G-20**

Argentina, Brasil, China, India, Indonesia, México, Sudáfrica y Turquía.

***APÉNDICE 11*: PAÍSES Y TERRITORIOS SOCIOS DEL IEV**

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, República de Moldavia, Siria, Territorios Palestinos Ocupados, Túnez y Ucrania.

***APÉNDICE 12*: PAÍSES ACP\***

**África:**

Sudáfrica\*\*, Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

**Caribe:**

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

**Pacífico:**

Islas Cook, Fiyi, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Islas Salomón, Samoa Occidental, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

\*\* Mientras que las personas físicas y jurídicas establecidas en Sudáfrica pueden participar en los procedimientos financiados por los FED 10.º o 11.º, Sudáfrica no puede ser un beneficiario de los contratos financiados por los FED 10.º o 11.º.

\* Acuerdo de Asociación de Cotonú, de 23 de junio de 2000 (modificado por la aplicación provisional de las siguientes decisiones: Decisión n.º 1/2000 del Consejo de Ministros ACP-CE, de 27 de julio de 2000, Decisión n.º 1/2000 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 18 de octubre de 2000, Decisión n.º 1/2001 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 20 de abril de 2001, Decisión n.º 2/2001 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 20 de abril de 2001, Decisión n.º 3/2001 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 10 de mayo de 2001, Decisión n.º 4/2001 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 27 de junio de 2001, Decisión n.º 5/2001 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 7 de diciembre de 2001, Decisión n.º 2/2002 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 28 de octubre de 2002, Decisión n.º 1/2003 del Consejo de Ministros ACP-CE, de 16 de mayo de 2003, Decisión (CE) del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, Decisión n.º 1/2004 del Consejo de Ministros ACP-CE, de 6 de mayo de 2004, Decisión n.º 2/2004 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 30 de junio de 2004 y Decisión n.º 4/2005 del Comité de cooperación aduanera ACP-CE, de 13 de abril de 2005).

1. Consulte la lista CAD de receptores de AOD, efectiva para los informes relativos a los flujos de 2018, 2019 y 2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los países en desarrollo miembros del G-20 no elegibles son: India, Indonesia, Argentina, Brasil, China, México y Sudáfrica. Sudáfrica será elegible cuando la acción esté cofinanciada por el FED. *Turquía* es también un país en desarrollo (renta media alta) miembro del G 20, pero es elegible por figurar entre los beneficiarios enumerados en el anexo I del IPA II. [↑](#footnote-ref-2)
3. [Véase en el [apéndice 4](#APÉNDICE 4: PAÍSES MENOS AVANZADOS) la lista completa de los PMA.](#LEAST_DEVELOPED_COUNTRIES) [↑](#footnote-ref-3)
4. Los PPME son: Afganistán, Benín, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoras, República del Congo, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Uganda y Zambia. [↑](#footnote-ref-4)
5. En línea con la próxima corrección de errores del REC, relativa al artículo 9, apartado 1, letra b), DO L 316 de 4.11.2014, p. 69 (FR). [↑](#footnote-ref-5)
6. [Véase la lista completa de los PMA en el ([apéndice 4](#APÉNDICE 4: PAÍSES MENOS AVANZADOS)).](#LEAST_DEVELOPED_COUNTRIES) [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase la lista de los PPME en la [nota a pie de página 4](#N4). [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase la lista completa de los PMA en el ([apéndice 4](#APÉNDICE 4: PAÍSES MENOS AVANZADOS)). [↑](#footnote-ref-8)
9. El Reino Unido dejó de ser un Estado miembro de la UE el 31 de enero de 2020. De conformidad con el Acuerdo de Retirada celebrado entre la UE y el Reino Unido, las referencias a la elegibilidad de los “Estados Miembros” para participar en programas bajo el actual MFP 2014-2020 y los FED también incluyen al Reino Unido (artículo 127, apartado 6, artículo 137 y artículo 152, apartado 1, del Acuerdo de Retirada). [↑](#footnote-ref-9)
10. Los PTU enumerados en el anexo II del TFUE que tienen relaciones especiales con el Reino Unido están cubiertos por el ámbito de aplicación del Acuerdo de Retirada entre la UE y el Reino Unido. Por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo de Retirada, la legislación de la Unión a que se refiere el artículo 137 incluye, por tanto, las normas sobre la financiación de los PTU y la elegibilidad con arreglo al actual MFP 2014-2020 y los FED (artículo 3, apartado 1, letra e), artículo 127, apartado 6, artículo 137 y artículo 152, apartado 1, (3) del Acuerdo de Retirada). [↑](#footnote-ref-10)